la cibdad acordo que la segunda saetha de trigo q
al presente vino y esta en este puerto se haga de
la ciudad para con pasala con que no pase de veynte y
seis reales y medio y esto lo hagan andres rios y
y ni fulas gary regidores q para ello le dan comision
y forma y se meta en el posito desta cibdad

la cibdad dixo q ~~[illegible]~~ el remedio de las
cosas tocantes al proveedor miguel de oviedo tiene acordado
vaya un cavallero a dar quenta a su mag por lo mucho
q ynporta a su servicio bien y conservacion desta cibdad y
todo este reyno como por ysperiencia se va mostrando
pues vidan a la vista desta cibdad nueve navios car
gados de bastimentos y mercaduryas y no ofrecen tomar
puerto ~~[illegible]~~ por causa del dicho proveedor
por las molestias y vejaciones q les haze sin hazer des
tincion de personas ni provincias haziendo el mismo
trato a los vasallos de su mag ~~[illegible]~~ y a le manes
contra la escudilla que su mag tiene dada para q les haga buen
trato lo cargando lo mucho a las justicias y de lo contrario
se aura por desservido y aviendo de pasar esto asi
el trato y comercio del reyno y alcavalas de su mag
corriera quiebra y diminucion porq si se repar
tieran quinientos o seiscientos mil ducados en el reyno de
los navios que dexan de estar por ser de bastimentos
causaran muchas alcavalas y derechos y por el dicho temor
a vn questa cibdad y todas las ~~comarcas~~ y la su comarca
y la mayor parte del reyno padecen gran falta
y necesidad de trigo no ofrara venir ningun navio con el
y para remedio de todo esto y que se suplique a su mag
por el y a los señores de consejo del estado y de guerra se a
cordo q en nombre desta cibdad vaya alonso de sepue
veda regidor al qual se le da poder y facultad quan
bastante de derecho se requiere para q pida la razon
del dicho lo q viere q conviene al servicio de su mag